

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LAS ACTAS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (ITE) Y PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE)

INSTRUCCIONES GENERALES ITE

Los modelos para las actas de inspección técnica se descargarán de la página web del ayuntamiento www.rivasciudad.es. No se admitirán modificaciones sobre este formato.

En la instancia que acompañe al acta y/o documentación anexa para su registro, será requisito imprescindible indicar el número de expediente de ITE correspondiente,

Se deberá así mismo comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en la titularidad del inmueble, tanto a efectos catastrales como en relación con el expediente objeto de Inspección Técnica de Edificios.

INSTRUCCIONES PARTICULARES ITE

Se establecen las siguientes reglas para la realización de las actas con el objeto de regular los casos que se pueden presentar y unificar criterios:

1. Se presentará un solo acta por cada parcela catastral que cuente con todas las edificaciones y/o construcciones sobre y bajo rasante, aún existiendo más de un propietario. La aportación de actas por planta/piso impide acreditar el estado total de la parcela en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro según la Ordenanza sobre la Inspección Técnica de Edificios.
2. En parcelas catastrales con más de una edificación de diferente “edad de edificación” se tomará como año de construcción la de mayor antigüedad. Existirá por tanto un solo acta para dicha parcela.
3. En caso de no ser posible justificadamente la aplicación de los criterios anteriores, prevalecerá el criterio de los servicios municipales competentes.
4. Es imprescindible el certificado colegial de no inhabilitación del técnico en caso de no visar el acta, con fecha inferior a 3 meses del registro del mismo en el Ayuntamiento o presentar el modelo de declaración responsable de técnico según modelo de este Ayuntamiento.
5. La titulación de los técnicos competentes para realizar las actas de inspección dependen del uso principal de la construcción o edificación, según lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación. Para las ITES de uso residencial, los técnicos competentes son arquitectos, aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ITE ACTA FAVORABLE

- Solo se deberá presentar el modelo oficial cumplimentándose todos y cada uno de los apartados.
- No se admitirán informes complementarios u otro tipo de documentación de la que se deduzca la existencia de daños o deficiencias, en tal caso se considerará desfavorable la inspección técnica.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ITE ACTA DES FAVORABLE

- Se deberá presentar el modelo oficial cumplimentándose todos y cada uno de los apartados del acta, aún siendo alguno favorable. En caso de no contar con suficiente espacio se podrá adjuntar documentación anexa complementaria.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA IEE

La presentación voluntaria del Informe de Evaluación de Edificios, sustituirá la necesidad de presentar la Inspección Técnica de Edificios, en el año de obligación de esta última así como en el año siguiente a la misma.

Para la inscripción en el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid, los propietarios de los edificios o sus representantes legales, deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Archivo informático referenciacatastral.iee, generado por la aplicación informática del Ministerio de Fomento.

b) Archivo informático tipo referenciacatastral.pdf, con idéntico contenido que el anterior y generado por la misma aplicación informática, que deberá estar firmado por Técnico Competente y por el propietario o su representante legal.

c) Archivo informático tipo referenciascatastralIDR.pdf que contenga la declaración responsable cuyo modelo se encuentra en el anexo del Decreto indicado.

Enlace portal del Registro de IEE: <http://www.rieecm.es/portal/home>

JULIO 2019